DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenas Aires sancionan con fuerza de

Ley 12400

Art.° 1°.- Prohíbese la instalación de carteles publicitarios en la modalidad que fuere, y cualquiera sea su finalidad, a la vera de las rutas, calles, autopistas y ramales ferroviarios, que linden o crucen zonas declaradas Reservas Naturales por normas especiales dictadas en el marco de la Ley 10.907, y sus modificatorias.

Están exceptuados de las disposiciones de la presente Ley, los Refugios de Vida Silvestre, regulados por el artículo 10° inciso 2) apartado e) de la Ley 10.907.

Art. 2°.- A partir de la vigencia de la presente Ley, los contratos de publicidad en ejecución no podrán ser renovados a su vencimiento.

Art. 3°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 1° los carteles que anuncien la proximidad de servicios para el viajero, o que contribuyan a la conservación y mantenimiento del área protegida. Las dimensiones y características de los mismos serán determinadas por vía reglamentaria teniendo en cuenta las características del lugar donde se emplacen y las modalidades de circulación de los vehículos.

Los carteles que se refieran a la conservación y el mantenimiento del área protegida podrán ser auspiciados por Empresas o Fundaciones.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

12400

Art. 4°.- Establécese que el Parque Provincial "Pereyra Iraola" queda expresamente incluido en las previsiones del artículo 1° de la presente Ley.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo designará el Organismo de Aplicación de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires